



CONTRATO **CERRADO** PARA LA "**ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS E INSUMOS PARA LAS OFICINAS NACIONALES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP), EL ALMACÉN GENERAL, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO (UODCDMX) Y SUS 27 PLANTELES, OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 6 PLANTELES**", CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, EN LO SUCESIVO "**EL CONALEP**", REPRESENTADO POR LA **MTRA. KARINA SALAZAR HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES**, Y POR LA OTRA, LA **C. SARA ESTHER BAÑOS OCHOA**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. "**EL CONALEP**" declara que:

**I.1** Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman dicho Decreto que creó a "**EL CONALEP**" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

**I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 39 fracción XII del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, numeral 1.8.1, función 13, del Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en el que se regulan las atribuciones de la **MTRA. KARINA SALAZAR HERNÁNDEZ**, en su carácter de Directora de Infraestructura Y Adquisiciones, con R.F.C. SAHK810729TH1, designada a través de la Junta Directiva del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en Primera Sesión Extraordinaria de fecha 28 de enero del 2025; nombramiento protocolizado de fecha 1 de febrero del 2025, firmado por el **MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE**, **DIRECTOR GENERAL** de "**EL CONALEP**", y de conformidad con lo establecido en el numeral 1.8.1., función 13, del Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

**I.3** De conformidad con el numeral 1.8.1, función 13, del Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, numeral 13 y 18 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica suscribe el presente instrumento la **MTRA. KARINA SALAZAR HERNÁNDEZ**, en





su carácter de **DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES**, con R.F.C. SAHK810729TH1, responsable para administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, en adelante **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

**I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de carácter **NACIONAL ELECTRÓNICA**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **35 fracción III y 55** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**I.5** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestaria número IP-2025-114, folio 00000286, partida presupuestal 25401, autorizada por la Coordinación de Presupuesto y Finanzas de la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**.

**I.6** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el alfanumérico **CNE781229BK4**.

**I.7** Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "EL PROVEEDOR"** declara que:

**II.1** Es una persona física, de nacionalidad mexicana lo que acredita con Acta de Nacimiento emitida por el Juzgado 13, con fecha de registro 29 de octubre de 1985, suscrita por el Juez Central del Registro Civil del Distrito Federal A, Lic. Manuel Becerra García.

**II.2** La C. Sara Esther Baños Ochoa, se identifica con Credencial para Votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

**II.3** Conforme lo señalado en el apartado de actividades económicas enunciadas en la constancia de situación fiscal con fecha de emisión 06 de agosto de 2025, tiene como actividades económicas: Otros intermediarios de comercio al por mayor y Otros servicios de apoyo a los negocios.

**II.4** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.5** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el alfanumérico **BAOS850522193**.





**II.6** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**II.7** Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio fiscal y legal el ubicado en Calle Esperanza, número 42, Colonia Industrial, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07800, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II.8** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 71 y 90 de la LAASSP.

**II.9** Conoce el contenido de la LAASSP, y su Reglamento, la publicación, contenido y alcance de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; asimismo reconoce la facultad de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones para la aplicación de penas convencionales.

### **III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CONALEP"** la **ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS E INSUMOS PARA LAS OFICINAS NACIONALES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP), EL ALMACÉN GENERAL, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO (UODCDMX) Y SUS 27 PLANTELES, OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 6 PLANTELES**, en los términos y condiciones establecidos en la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN**, este contrato y sus anexos Técnico y Económico, **(ANEXO A Y ANEXO B)** respectivamente, que forman parte integrante del mismo.

### **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

**"EL CONALEP"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$171,603.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.)** más





impuestos que ascienden a **\$27,456.48, (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.)** cantidades que en suma hacen un total de **\$199,059.48 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.)**.

### **TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **"EL CONALEP"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

El pago se realizará por partida completa, una vez entregados los bienes a entera satisfacción de **"EL CONALEP"**, previa revisión y validación del cumplimiento por parte del Titular de la Jefatura de Departamento de Administración de Servicios adscrito a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, en un plazo no mayor de 17 días hábiles contados a partir del envío y verificación del CFDI "Comprobante Fiscal Digital a través de Internet" (anteriormente factura) correspondiente, el cual deberá contener todos los requisitos fiscales vigentes, de conformidad en lo establecido en el Artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el Código Fiscal de la Federación y esté debidamente requisitado.

De acuerdo con las disposiciones fiscales, **"EL PROVEEDOR"** deberá enviar el archivo PDF y .XML la factura, dentro de los primeros 3 días hábiles posteriores al periodo en el que entregaron los bienes, al correo electrónico [lgomez@conalep.edu.mx](mailto:lgomez@conalep.edu.mx) y [mfarfan@conalep.edu.mx](mailto:mfarfan@conalep.edu.mx) correspondientes al Departamento de Administración de Servicios, adscritos a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios.

El CFDI deberá expedirse a nombre del CONALEP con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

En caso de que el CFDI entregado por el **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, se indicará al mismo para su corrección. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 73 de la LAASSP.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el





CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CONALEP"**.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"EL CONALEP"** le solicite para el trámite del pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CONALEP"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme lo señalado en el segundo párrafo del artículo 73 de la **"LAASSP"**, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que le sea requerido el pago.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad (artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**).

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

**Lugar:** **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes en el Almacén General del CONALEP, ubicada en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial, Toluca, 2da Sección, Estado de México, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas.

**Fecha de entrega:** **"EL PROVEEDOR"** entregará los bienes en un **plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del día 18 de agosto de 2025**, y deberá de cumplir con lo establecido en el Anexo A "Especificaciones Técnicas".





**Entrega:** Para la entrega de los bienes, **“EL PROVEEDOR”** deberá de avisar con un día de anticipación por escrito de manera electrónica a la administradora del contrato o a quien esta designe para tal efecto, así como al área de Almacén General para que se tomen las provisiones correspondientes.

**“EL PROVEEDOR”** deberá realizar la entrega de los bienes, debidamente empacados y/o embalados, para evitar que sufran daños durante su transportación y en las maniobras de carga y descarga en el lugar de destino final, para ello, deberá de utilizar los empaques y los métodos que garanticen la integridad física de éstos (el uso de equipos especiales para las maniobras de carga y descarga, así como estas correrán a cuenta de **“EL PROVEEDOR”**).

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **18 de agosto de 2025** al **12 de septiembre de 2025**.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“EL CONALEP”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**“EL CONALEP”**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL CONALEP”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **“EL CONALEP”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.





**“EL CONALEP”** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga con la **“EL CONALEP”**, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por **180 días naturales a partir de la entrega de estos**, la cual se constituirá mediante carta de vicios ocultos en hoja membretada.

#### **NOVENA. GARANTÍA(S).**

##### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 69 fracción II, 70, fracción I, de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL CONALEP”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL CONALEP”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL CONALEP”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL CONALEP”**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.





Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **"LAASSP"**.

La constancia de recepción de los bienes que ampare, que los mismos se entregaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **"EL CONALEP"**.

#### **B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

**"EL PROVEEDOR"** deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **"LAASSP"** y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

**"EL PROVEEDOR"**, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **180 días naturales**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **"EL CONALEP"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este contrato y convenios modificatorios respectivos.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga a:

- A. Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- B. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- C. Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- D. Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CONALEP"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- E. Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- F. Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- G. Reponer los bienes que no cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato y en sus Anexos, bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CONALEP"** en el plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de entrega.





#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CONALEP”.**

**“EL CONALEP”, se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

La **MTRA. KARINA SALAZAR HERNÁNDEZ**, en su carácter de Directora de Infraestructura Y Adquisiciones, con R.F.C. SAHK810729TH1, será la responsable de la administración del contrato, auxiliada por el personal que designe por escrito para vigilar, supervisar, controlar e informar que los servicios se ejecuten conforme al Anexo A “Especificaciones Técnicas” y demás condiciones establecidas en el contrato.

La persona servidora pública Titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, será la responsable de notificar al proveedor adjudicado, el monto y la aplicación de las penas convencionales procedentes, así como requerir su pago.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**“EL CONALEP”**, a través del Administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL CONALEP”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

**“EL CONALEP”**, a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

De conformidad con el Artículo 76 de la LAASSP, y 97 de su Reglamento, en relación con el artículo cuarto transitorio de la citada Ley, **“EL CONALEP”** aplicará por incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes, las deductivas de acuerdo con lo siguiente:





INCIDENCIA	DEDUCTIVA
Por no entregar alguno de los conceptos que integran la partida única conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A o bien, entregarlos en mal estado.	30% de costo unitario de cada uno de los conceptos no entregados conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A o entregados en mal estado.
Por no efectuar la sustitución o cambio de los conceptos que integran la partida única que hayan sido entregados en mal estado dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de entrega.	30% de costo unitario de cada uno de los conceptos no entregados conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A o entregados en mal estado por cada día hábil de atraso.

- El pago de las deductivas será a través de notas de crédito con el IVA adicionalmente, aplicables en los CFDI's mensuales durante la vigencia del Contrato, o en su caso, deducidas del pago mensual correspondiente.
- El envío de las notas de crédito ya sea DEDUCTIVA o PENALIZACIÓN deberán enviarse por separado.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

De conformidad con el artículo 75 de la LAASSP, 95 y 96 de su Reglamento, "EL CONALEP", aplicará con motivo de incumplimiento en la entrega de los bienes, las penas convencionales de acuerdo con lo siguiente:

INCIDENCIA	PENALIZACIÓN
Por atraso total en la entrega de los bienes fuera del tiempo de ejecución.	La penalización será del 2% del monto total del CFDI por cada día hábil de atraso.
Por atraso parcial en la entrega de los bienes.	La penalización será del 2% del monto total del CFDI por cada día hábil de atraso.

El importe de las penas convencionales y/o deductivas, no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, lo anterior en términos del artículo 75 de la LAASSP y 96 del Reglamento.

Una vez agotado el 10% del monto de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 de la LAASSP y 97 segundo párrafo del Reglamento, "EL CONALEP" podrá iniciar el procedimiento de rescisión sin declaración judicial, del contrato.

En el supuesto que el incumplimiento de "EL PROVEEDOR" rebase la fecha límite máxima para la prestación del servicio, por haber agotado el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, "EL CONALEP" podrá iniciar





el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 y 77 de la LAASSP, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.

- El pago de la pena convencional será a través de notas de crédito sin el I.V.A., aplicables en el CFDI durante la vigencia del Contrato.
- El envío de las notas de crédito ya sea DEDUCTIVA o PENALIZACIÓN deberán enviarse por separado.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO A** del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

**"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"**, serán responsables individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del contrato que se formalice, en los términos de las leyes aplicables, por lo que, ni **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"**, serán considerados como obligados solidarios en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

Es obligación de **"EL PROVEEDOR"**, pagar y enterar por concepto de contribuciones en materia del Impuesto Sobre Nómina (ISN) o Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP) del personal que preste sus servicios en la entidad correspondiente, de acuerdo con la normatividad vigente.

**"EL CONALEP"**, únicamente pagará el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán por cuenta del **"EL**





**PROVEEDOR**", asimismo, para el pago de dicho impuesto se aplicará lo correspondiente a la normatividad vigente de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CONALEP"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CONALEP"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CONALEP"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CONALEP"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CONALEP"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.





Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**“EL CONALEP”** cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **“EL CONALEP”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL CONALEP”**.

Cuando **“EL CONALEP”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL CONALEP”** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

**“EL CONALEP”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CONALEP”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;





- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato. (CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) No reponer los bienes que no cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato y en sus Anexos, bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CONALEP"**.
- n) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CONALEP"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- o) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CONALEP"**;
- p) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CONALEP"**, cuando sea extranjero;
- q) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, VIGENTE A LA FIRMA del presente contrato, y
- r) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

**"EL CONALEP"** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la LAASSP y 98 segundo párrafo del Reglamento podrá rescindir administrativamente sin declaración judicial.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CONALEP"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CONALEP"**, en un plazo de 10 (diez días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.





Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CONALEP"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CONALEP"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL CONALEP"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CONALEP"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL CONALEP"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CONALEP"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONALEP"**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CONALEP"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.





**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CONALEP”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL CONALEP”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CONALEP”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CONALEP”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.**

**“LAS PARTES”** convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **“LAASSP”**, y artículo 81, fracción IV del Reglamento.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.





**VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:**  
**“EL CONALEP”**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
<u>KARINA SALAZAR HERNÁNDEZ</u> <b>REPRESENTANTE</b>	<u>DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA</u> <u>Y ADQUISICIONES</u>	<u>SAHK810729TH1</u>
<u>KARINA SALAZAR HERNÁNDEZ</u> <b>ADMINISTRADORA</b>	<u>DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA</u> <u>Y ADQUISICIONES</u>	<u>SAHK810729TH1</u>

**POR:**  
**“EL PROVEEDOR”**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
<u>SARA ESTHER BAÑOS OCHOA</u>	<u>BAOS850522193</u>



Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: KARINA SALAZAR HERNANDEZ
RFC: SAHK810729TH1

Número de Serie: 00001000000701530711
Fecha de Firma: 05/09/2025 13:27

Certificado:

MIIGRzCCBC+gAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA3MDE1MzA3MTEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGSMWUwVGVkLDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVGFJQ1VUQVJQTEUwCwGAlUECgww1U0VSVkLDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVGFJQ1VUQVJQTEUwCwGAlUECwRU0FULU1FUYyBDBXRob3JpdHkxMjAwBjBkqkhiG9w0BCQEWI3N1cnZpY2lvc2F5Y29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQDBDI1Bdi4gSg1kYXNbyA3NywgQ295LiBhdWVycmVyb2EOMAwGAlUEEQwFMDYzMDAxZjBnVBAyTAKlYMQ0wCwYDVQIDARE1YMRMwEQYDVQIDApdVUwFVFRFRPTU9DMRUwEwYDQ0EwXQV5NzA3MDFOtjMxXDBaBggkhiG9w0BCQITXJlcnBvbnNhbWx1OjBBRE1JTk1TVFJbQ01PTiBDRU5UUKFMIERFIENFNU1JZjQ01PUBUUK1CVVRBuk1PuyBBTCDT05UUK1CVV1FT1RFMB4XDTIzMDgwnZ5MDIXNFowgdIxtAIFBgNVBAMTGTBUklOQSBTUxUwBkFzIEhFuk5BTkRfWjEhMB8GAlUEKRMYS0FSSU5BIFNBTBFAQVIGSEVSTkFOREVAMSEwHwYDQ0EwXkxLQVJJKTEgU0FMQVpUbiBIRVJQUU5ERVoxCzAJBgNVBAYTAklYMSUwIiwYJKoZIhvcNAQkBFhZrYXJpbmFzYXN0QGVhdG1haWwY29tMRwYFAYDQ0Ew1TQWUwEwNzI5VEgxmRwGQYDVQFEwJTI0UwEwNzI5VEVTRTFVSMDIwggE1MA0GCsGCS1b3DQEB AQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQQ6E1FFwLB6UBdBc6:/wF9GhbyXfBeGrOfk/RFJD/0Cbn1oaOpYk0cpeFvM87wksOqrI+hs1lJxn6mYjn0cC7GP8RToW6X1ZA78fw/qbTAnAYoJnlvP/k3ZgArfTwjDdDUEm97Fp6mKEAgeUBwAUVPa0Uw8IwFmJL+zxadW9Xrtx5A3nUBZy94gKyzic5TPx5Wo3AYES985Matz0cyFwrKo/my1vTNTj8PFYCWgHT3SeyMDCHlxpnuyYf0HOrSXnfmfdFEO/mt24EPPL0oAGFdxn9+kA+JazWuRonEqyIoAfffZxq81xtpL617DYjgsP+80QmN79SLWvn2pH5ukZWNAGMBAAGjTzBNMAwGAlUdEwEB/wQcMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCsGAGG+EIBAQQEAWIfoDAdBgNVHSEUfjAUBgggBgEgFQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAIAJ3gHqrGdtPqz39LlMRVGHVRntFJAEST515u8zW9nF8c8tL9D2F+cPypipuPctbKLLCJkYiYFCZ45H53PkGGuuG0JRNdpSmF4rqa0AgkdEHivsJ/4eJNMJKS+feSsrET0fVrKlsm5UJLjGyYENyX8EhPyDD4Gdd5VpblcOns/a7Sx+5ckzMiFRk0L9oHhcaHVT7bOfk8h06wk8Q7Q/kx6moHihZcJpYJWf7eIEc4TrLdnP2hLKIz5v5GJY5FuVzDqWwHBAcplqzQYiIPxxXiNyMxLZjVeyfTywmxkGy1dzFbd/LlV8ihj6NTsYtoU+/4uvBa5Szzr2q12Rt4l3cNtIvzAeFGBs4pSXiv6++e6EuGumYaw4jhpjQTOtG1KfZi7pJw6C1085av61FJQo++v6MKpVfjw62KSSE/ySGPYE3nh25mZEl1x0dmGse7uobeK7D/DPDRZcQUccngkwrEwFLTCiV5Avjtsb5166exRPkQ1F10A9MaMraA3MY2pALYRPzR139xmJn5cS1qGbgbtAwvz1b27EX2gfcGXpAdM61iXmJ0s3r8C80tZQM7mApTuIeDs7eNoHpmShuBYJRGryuAoa6sKltyEJHIuPt8nkTNN+Zqnlwfu6zb/B+wjzow7Jx7S88mzuUw4NGETBj1o0hy/p1IvDN+8thMbiYj3

Firma:

Ycweo1wlfUrm228Ug4TxuPunWbdso2BlcX4rfjibE19ZCqinXdf5bDpxxio/Z18aoEGZ3oDnQ8v17CdAywtyi4BwPeajeGWH9pyH3tG4/WyJbXlJmPijp9aclq68EyywBZUZYGYCFMAoqY/tWtRjI1L9TzG0ZufAkLEv5fnnIwctNtUvBtoXUmhWsrXTeCqXWp30FUYpB7MnaTArGQ4sXU6CNoLny17g2rr8NGiEwsW10dpb+WAlQYgm6X5RjZyZPjfPvuyiuEJHMs8Es9oFMIcEXg4tTvdW8KntngSOeEOTPz7cJd4524zs6dv6bb8hg9skK6mf8x5bw==

Firmante: KARINA SALAZAR HERNANDEZ
RFC: SAHK810729TH1

Número de Serie: 00001000000701530711
Fecha de Firma: 05/09/2025 13:27

Certificado:

MIIGRzCCBC+gAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA3MDE1MzA3MTEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGSMWUwVGVkLDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVGFJQ1VUQVJQTEUwCwGAlUECgww1U0VSVkLDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVGFJQ1VUQVJQTEUwCwGAlUECwRU0FULU1FUYyBDBXRob3JpdHkxMjAwBjBkqkhiG9w0BCQEWI3N1cnZpY2lvc2F5Y29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQDBDI1Bdi4gSg1kYXNbyA3NywgQ295LiBhdWVycmVyb2EOMAwGAlUEEQwFMDYzMDAxZjBnVBAyTAKlYMQ0wCwYDVQIDARE1YMRMwEQYDVQIDApdVUwFVFRFRPTU9DMRUwEwYDQ0EwXQV5NzA3MDFOtjMxXDBaBggkhiG9w0BCQITXJlcnBvbnNhbWx1OjBBRE1JTk1TVFJbQ01PTiBDRU5UUKFMIERFIENFNU1JZjQ01PUBUUK1CVVRBuk1PuyBBTCDT05UUK1CVV1FT1RFMB4XDTIzMDgwnZ5MDIXNFowgdIxtAIFBgNVBAMTGTBUklOQSBTUxUwBkFzIEhFuk5BTkRfWjEhMB8GAlUEKRMYS0FSSU5BIFNBTBFAQVIGSEVSTkFOREVAMSEwHwYDQ0EwXkxLQVJJKTEgU0FMQVpUbiBIRVJQUU5ERVoxCzAJBgNVBAYTAklYMSUwIiwYJKoZIhvcNAQkBFhZrYXJpbmFzYXN0QGVhdG1haWwY29tMRwYFAYDQ0Ew1TQWUwEwNzI5VEgxmRwGQYDVQFEwJTI0UwEwNzI5VEVTRTFVSMDIwggE1MA0GCsGCS1b3DQEB AQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQQ6E1FFwLB6UBdBc6:/wF9GhbyXfBeGrOfk/RFJD/0Cbn1oaOpYk0cpeFvM87wksOqrI+hs1lJxn6mYjn0cC7GP8RToW6X1ZA78fw/qbTAnAYoJnlvP/k3ZgArfTwjDdDUEm97Fp6mKEAgeUBwAUVPa0Uw8IwFmJL+zxadW9Xrtx5A3nUBZy94gKyzic5TPx5Wo3AYES985Matz0cyFwrKo/my1vTNTj8PFYCWgHT3SeyMDCHlxpnuyYf0HOrSXnfmfdFEO/mt24EPPL0oAGFdxn9+kA+JazWuRonEqyIoAfffZxq81xtpL617DYjgsP+80QmN79SLWvn2pH5ukZWNAGMBAAGjTzBNMAwGAlUdEwEB/wQcMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCsGAGG+EIBAQQEAWIfoDAdBgNVHSEUfjAUBgggBgEgFQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAIAJ3gHqrGdtPqz39LlMRVGHVRntFJAEST515u8zW9nF8c8tL9D2F+cPypipuPctbKLLCJkYiYFCZ45H53PkGGuuG0JRNdpSmF4rqa0AgkdEHivsJ/4eJNMJKS+feSsrET0fVrKlsm5UJLjGyYENyX8EhPyDD4Gdd5VpblcOns/a7Sx+5ckzMiFRk0L9oHhcaHVT7bOfk8h06wk8Q7Q/kx6moHihZcJpYJWf7eIEc4TrLdnP2hLKIz5v5GJY5FuVzDqWwHBAcplqzQYiIPxxXiNyMxLZjVeyfTywmxkGy1dzFbd/LlV8ihj6NTsYtoU+/4uvBa5Szzr2q12Rt4l3cNtIvzAeFGBs4pSXiv6++e6EuGumYaw4jhpjQTOtG1KfZi7pJw6C1085av61FJQo++v6MKpVfjw62KSSE/ySGPYE3nh25mZEl1x0dmGse7uobeK7D/DPDRZcQUccngkwrEwFLTCiV5Avjtsb5166exRPkQ1F10A9MaMraA3MY2pALYRPzR139xmJn5cS1qGbgbtAwvz1b27EX2gfcGXpAdM61iXmJ0s3r8C80tZQM7mApTuIeDs7eNoHpmShuBYJRGryuAoa6sKltyEJHIuPt8nkTNN+Zqnlwfu6zb/B+wjzow7Jx7S88mzuUw4NGETBj1o0hy/p1IvDN+8thMbiYj3

Firma:

Ycweo1wlfUrm228Ug4TxuPunWbdso2BlcX4rfjibE19ZCqinXdf5bDpxxio/Z18aoEGZ3oDnQ8v17CdAywtyi4BwPeajeGWH9pyH3tG4/WyJbXlJmPijp9aclq68EyywBZUZYGYCFMAoqY/tWtRjI1L9TzG0ZufAkLEv5fnnIwctNtUvBtoXUmhWsrXTeCqXWp30FUYpB7MnaTArGQ4sXU6CNoLny17g2rr8NGiEwsW10dpb+WAlQYgm6X5RjZyZPjfPvuyiuEJHMs8Es9oFMIcEXg4tTvdW8KntngSOeEOTPz7cJd4524zs6dv6bb8hg9skK6mf8x5bw==

Firmante: SARA ESTHER BAÑOS OCHOA
RFC: BAOS85052193

Número de Serie: 00001000000716336756
Fecha de Firma: 05/09/2025 14:26

Certificado:

MIIGRzCCBC6gAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA3MTEyZmZlMzNTYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGSMWUwVGVkLDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVGFJQ1VUQVJQTEUwCwGAlUECgww1U0VSVkLDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVGFJQ1VUQVJQTEUwCwGAlUECwRU0FULU1FUYyBDBXRob3JpdHkxMjAwBjBkqkhiG9w0BCQEWI3N1cnZpY2lvc2F5Y29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQDBDI1Bdi4gSg1kYXNbyA3NywgQ295LiBhdWVycmVyb2EOMAwGAlUEEQwFMDYzMDAxZjBnVBAyTAKlYMQ0wCwYDVQIDARE1YMRMwEQYDVQIDApdVUwFVFRFRPTU9DMRUwEwYDQ0EwXQV5NzA3MDFOtjMxXDBaBggkhiG9w0BCQITXJlcnBvbnNhbWx1OjBBRE1JTk1TVFJbQ01PTiBDRU5UUKFMIERFIENFNU1JZjQ01PUBUUK1CVVRBuk1PuyBBTCDT05UUK1CVV1FT1RFMB4XDTI1MDYwOTE2MTQzN1owgdIEAEBgNVBAMTGTBUklOQSBTUxUwBkFzIEhFuk5BTkRfWjEhMB8GAlUEKRMYS0FSSU5BIFNBTBFAQVIGSEVSTkFOREVAMSEwHwYDQ0EwXkxLQVJJKTEgU0FMQVpUbiBIRVJQUU5ERVoxCzAJBgNVBAYTAklYMSUwIiwYJKoZIhvcNAQkBFhZrYXJpbmFzYXN0QGVhdG1haWwY29tMRwYFAYDQ0Ew1TQWUwEwNzI5VEgxmRwGQYDVQFEwJTI0UwEwNzI5VEVTRTFVSMDIwggE1MA0GCsGCS1b3DQEB AQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQQ6E1FFwLB6UBdBc6:/wF9GhbyXfBeGrOfk/RFJD/0Cbn1oaOpYk0cpeFvM87wksOqrI+hs1lJxn6mYjn0cC7GP8RToW6X1ZA78fw/qbTAnAYoJnlvP/k3ZgArfTwjDdDUEm97Fp6mKEAgeUBwAUVPa0Uw8IwFmJL+zxadW9Xrtx5A3nUBZy94gKyzic5TPx5Wo3AYES985Matz0cyFwrKo/my1vTNTj8PFYCWgHT3SeyMDCHlxpnuyYf0HOrSXnfmfdFEO/mt24EPPL0oAGFdxn9+kA+JazWuRonEqyIoAfffZxq81xtpL617DYjgsP+80QmN79SLWvn2pH5ukZWNAGMBAAGjTzBNMAwGAlUdEwEB/wQcMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCsGAGG+EIBAQQEAWIfoDAdBgNVHSEUfjAUBgggBgEgFQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAIAJ3gHqrGdtPqz39LlMRVGHVRntFJAEST515u8zW9nF8c8tL9D2F+cPypipuPctbKLLCJkYiYFCZ45H53PkGGuuG0JRNdpSmF4rqa0AgkdEHivsJ/4eJNMJKS+feSsrET0fVrKlsm5UJLjGyYENyX8EhPyDD4Gdd5VpblcOns/a7Sx+5ckzMiFRk0L9oHhcaHVT7bOfk8h06wk8Q7Q/kx6moHihZcJpYJWf7eIEc4TrLdnP2hLKIz5v5GJY5FuVzDqWwHBAcplqzQYiIPxxXiNyMxLZjVeyfTywmxkGy1dzFbd/LlV8ihj6NTsYtoU+/4uvBa5Szzr2q12Rt4l3cNtIvzAeFGBs4pSXiv6++e6EuGumYaw4jhpjQTOtG1KfZi7pJw6C1085av61FJQo++v6MKpVfjw62KSSE/ySGPYE3nh25mZEl1x0dmGse7uobeK7D/DPDRZcQUccngkwrEwFLTCiV5Avjtsb5166exRPkQ1F10A9MaMraA3MY2pALYRPzR139xmJn5cS1qGbgbtAwvz1b27EX2gfcGXpAdM61iXmJ0s3r8C80tZQM7mApTuIeDs7eNoHpmShuBYJRGryuAoa6sKltyEJHIuPt8nkTNN+Zqnlwfu6zb/B+wjzow7Jx7S88mzuUw4NGETBj1o0hy/p1IvDN+8thMbiYj3

Firma:

Ycweo1wlfUrm228Ug4TxuPunWbdso2BlcX4rfjibE19ZCqinXdf5bDpxxio/Z18aoEGZ3oDnQ8v17CdAywtyi4BwPeajeGWH9pyH3tG4/WyJbXlJmPijp9aclq68EyywBZUZYGYCFMAoqY/tWtRjI1L9TzG0ZufAkLEv5fnnIwctNtUvBtoXUmhWsrXTeCqXWp30FUYpB7MnaTArGQ4sXU6CNoLny17g2rr8NGiEwsW10dpb+WAlQYgm6X5RjZyZPjfPvuyiuEJHMs8Es9oFMIcEXg4tTvdW8KntngSOeEOTPz7cJd4524zs6dv6bb8hg9skK6mf8x5bw==

BM7oWi7kchlNpnjCAmz1+lqkc0r/1M/MdVymJdgHV7MIC6/ngv3vseYLqAx0eX41jrSGXSkyTehjRfPsY/USlK8yeHVigWCuCRHieLzrcF3/sf/rNi+1BRUFZVMwE1jPu5XBUSQ7yy02Kxndp6PIzWx2BTK92h/N  
jaJ7V2IHBDnDTEPMtg/CiqniBc9ugldNtWOWoQUnsTgH6QpfOJuRbePeLhqe/f7L9JaGQamCY4aQNNr8a25eh2zeEaSZWZzeX/CROGJAomOEomdIQaeaHLLWSUI7VemAb0z637uGhJgjjybOxgLubfLLN2ZKC7y+Ie  
eWmvVnFjdiwTotu0i4SEHA==

FORMATO ECONOMICO

ESTADO DE MÉXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2025

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
PRESENTE  
DANIEL MARTÍNEZ CASTILLO  
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS,  
YO SARA ESTHER BAÑOS OCHOA ADJUNTO EL FORTMATO ECONOMICO

PARTIDA	CONCEPTO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL SIN IVA
ÚNICA	1	BOTIQUIN MOCHILA VACIO AZUL REY	MATERIAL: FABRICADO EN POLIÉSTER PLASTIFICADO, LO QUE LO HACE DURADERO Y RESISTENTE  CINTAS REFLEJANTES: INCLUYE CINTAS REFLEJANTES EN COLOR GRIS PARA MAYOR VISIBILIDAD  DISEÑO: TIPO MALETÍN CON CIERRE CORRIDO QUE PERMITE ABRIRLO COMPLETAMENTE PARA VISUALIZAR TODOS LOS SUMINISTROS  COLOR: AZUL REY	PIEZA	85	\$888.00	\$75,480.00
	2	GEL ANTISEPTICO	GEL TÓPICO A BASE DE ALCOHOL 75%  NO DEJA SENSACIÓN PEGAJOSA Y ES DE RÁPIDA ABSORCIÓN  ELIMINA HASTA EL 99.9% DE GÉRMENES  PRODUCTO SANITIZANTE  PRESENTACIÓN EN BOTELLA DE 50 ML	PIEZA	85	\$22.00	\$1,870.00
	3	TERMOMETRO DE MERCURIO ORAL	MATERIAL: VIDRIO RESISTENTE CON MERCURIO PURO  MODO DE USO: ORAL  RANGO DE MEDICIÓN: 35°C – 42°C (95°F – 107.6°F)  PRECISIÓN: ±0.1°C	PIEZA	85	\$44.00	\$3,740.00
	4	ALCOHOL DESNATURALIZADO 71.5	· PRINCIPIO ACTIVO O COMPOSICIÓN: ALCOHOL ETÍLICO Y BENZOATO DE DENATONIO  · CLASIFICACIÓN: LÍQUIDO INFLAMABLE: CATEGORÍA 2  CORROSIÓN / IRRITACIÓN CUTÁNEA: CATEGORÍA 2  · DESCRIPCIÓN: ES UN LÍQUIDO TRANSPARENTE Y VOLÁTIL	PIEZA	85	\$24.00	\$2,040.00

ESPERANZA 42, COL. INDUSTRIAL, ALCALDIA GUSTAVO A MADERO, C.P. 07800, CDMX  
email: [vella2223@gmail.com](mailto:vella2223@gmail.com) cel:5527214817.



		INDICACIONES GENERALES DE USO: USO FARMACÉUTICO COMO ANTISÉPTICO Y GERMICIDA DE USO EXTERNO COMO MATERIAL DE CURACIÓN				
		PRESENTACIÓN EN BOTELLA DE 125 ML				
5	OXÍMETRO DE PULSO DE DEDO, COLOR BLANCO	<p>PANTALLA LED CLARA Y FÁCIL DE LEER: MUESTRA DE FORMA NÍTIDA LOS VALORES DE SPO2 (SATURACIÓN DE OXÍGENO EN SANGRE), PR (FRECUENCIA DEL PULSO) Y UN GRÁFICO DEL PULSO</p> <p>INDICADOR DE BATERÍA BAJA: UN PRÁCTICO INDICADOR TE ALERTARÁ CUANDO LA BATERÍA ESTÉ BAJA, PARA QUE SIEMPRE PUEDAS CONTAR CON MEDICIONES PRECISAS CUANDO LAS NECESITES</p> <p>APAGADO AUTOMÁTICO: EL DISPOSITIVO SE APAGA AUTOMÁTICAMENTE DESPUÉS DE UNOS SEGUNDOS DE INACTIVIDAD PARA AHORRAR BATERÍA Y PROLONGAR LA VIDA ÚTIL DEL DISPOSITIVO</p> <p>BAJO CONSUMO DE ENERGÍA: SU DISEÑO EFICIENTE PERMITE UN USO PROLONGADO CON UN CONSUMO MÍNIMO DE ENERGÍA</p> <p>USO SENCILLO CON UN SOLO BOTÓN: CON UN ÚNICO BOTÓN, ESTE OXÍMETRO PERMITE UN USO INTUITIVO, FACILITANDO LA MEDICIÓN SIN COMPLICACIONES</p> <p>PANTALLA GIRATORIA: LA PANTALLA GIRATORIA SE ADAPTA PARA OFRECER LECTURAS CLARAS EN DIFERENTES POSICIONES, ASEGURANDO COMODIDAD EN SU USO</p> <p>97% DE CONFIABILIDAD: CON UNA PRECISIÓN DEL 97%, ESTE OXÍMETRO OFRECE RESULTADOS CONFIABLES PARA MONITOREAR TU SALUD DE MANERA EFECTIVA</p> <p>FUNCIONES PRINCIPALES:</p> <p>MEDICIÓN DE LA SATURACIÓN DE OXÍGENO EN SANGRE (SPO2): OBTÉN LECTURAS RÁPIDAS Y PRECISAS DE LA CANTIDAD DE OXÍGENO EN TU SANGRE</p>	PIEZA	85	\$286.00	\$24,310.00

		<p>MEDICIÓN DEL PULSO (PR): MONITOREA TU FRECUENCIA CARDÍACA PARA ASEGURAR QUE TU PULSO ESTÉ DENTRO DE LOS PARÁMETROS NORMALES</p> <p>FÁCIL DE USAR: SIMPLEMENTE COLOCA TU DEDO EN EL DISPOSITIVO Y PRESIONA EL BOTÓN PARA OBTENER RESULTADOS AL INSTANTE</p> <p>PANTALLA GIRATORIA: LECTURAS FÁCILMENTE VISIBLES EN CUALQUIER ORIENTACIÓN</p> <p>INDICADOR DE BATERÍA BAJA: TE AVISA CUANDO LA BATERÍA NECESITA SER RECARGADA O CAMBIADA, EVITANDO SORPRESAS</p>				
6	ALGODÓN PLISADO	<p>ALGODÓN ABSORBENTE ELABORADO CON FIBRAS 100% DE ALGODÓN QUIRÚRGICO</p> <p>EN LÁMINAS PLISADO</p> <p>NO ESTÉRIL</p> <p>PRODUCTO INDISPENSABLE EN EL SECTOR MÉDICO/HOSPITALARIO Y EN EL HOGAR</p> <p>PRESENTACIÓN EN 100 GR</p>	PIEZA	85	\$66.00	\$5,610.00
7	GUANTE NITRILO NO ESTERIL P/EXAMINACION	<p>LIBRE DE LATEX</p> <p>LIBRE DE POLVO</p> <p>NO ESTERIL</p> <p>LLEMAS TEXTURIZADAS</p> <p>GRAMAJE DE 3.5</p> <p>CONFORT MEJORADO</p> <p>COLOR NEGRO</p>	PIEZA	170	\$7.28	\$1,237.60
8	CUBRE BOCA PLISADO	<p>RESISTENTES A FLUIDOS Y LÍQUIDOS</p> <p>NO ESTÉRIL</p> <p>LIGERO Y CÓMODO</p> <p>FILTRO INTERMEDIO</p> <p>ELÁSTICOS AJUSTABLES</p> <p>SOPORTE AMOLDABLE A LA NARIZ</p> <p>DE UN SÓLO USO</p> <p>NO SE ENJUAGA</p> <p>NO IRRITA LA PIEL</p> <p>IDEAL PARA SU USO DIARIO</p>	PIEZA	85	\$30.00	\$2,550.00



9	TIJERA MAYO RECTA	· COLOR: PLATEADO	PIEZA	85	\$88.00	\$7,480.00
		· MATERIAL: ACERO INOXIDABLE				
		· MATERIAL DE LA CUCHILLA: ACERO INOXIDABLE				
		· LONGITUD DE LA HOJA: 14 CENTÍMETROS				
10	VENDA ELÁSTICA	· VENDA ELÁSTICA ADHESIVA	PIEZA	85	\$22.00	\$1,870.00
		· HECHA DE FIBRAS SINTÉTICAS Y ALGODÓN PARA DAR UN SOPORTE Y COMPRESIÓN FIRME				
		· MEDIDA DE 15 CENTÍMETROS POR 5 METROS				
11	VENDA ELÁSTICA	· VENDA ELÁSTICA ADHESIVA	PIEZA	85	\$16.50	\$1,402.50
		· HECHA DE FIBRAS SINTÉTICAS Y ALGODÓN PARA DAR UN SOPORTE Y COMPRESIÓN FIRME				
		· MEDIDA DE 10 CENTÍMETROS POR 5 METROS				
12	VENDA ELÁSTICA	· VENDA ELÁSTICA ADHESIVA	PIEZA	85	\$8.80	\$748.00
		· HECHA DE FIBRAS SINTÉTICAS Y ALGODÓN PARA DAR UN SOPORTE Y COMPRESIÓN FIRME				
		· MEDIDA DE 5 CENTÍMETROS POR 5 METROS				
13	MICRODACYN SOLUCION ANTISEPTICA PARA LIMPIEZA Y CURACION DE HERIDAS	· SOLUCIÓN, 60	PIEZA	85	\$348.00	\$29,580.00
		· PRESENTACIÓN: BOTELLA DE 240 ML				
		· MEDICAMENTOS Y REMEDIOS				
		· ÁCIDO HIPOCLOROSO, HIPOCLORITO DE SODIO, CLORO				
		· PRODUCTO QUE COMBINA TRADICIÓN E INNOVACIÓN				
		· INDICADO COMO COADYUVANTE PARA LA LIMPIEZA Y CURACIÓN DE TODO TIPO DE HERIDAS (SUPERFICIALES, AGUDAS, CRÓNICAS Y/O PROFUNDAS)				
		· NO ARDE, NO MANCHA, NO IRRITA. RESULTADO EFICAZ				
· PARA PREVENIR INFECCIONES EN PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS Y DENTALES						
· TAMBIÉN SE UTILIZA EN LA HIGIENE Y DESINFECCIÓN DE ÁREAS MÉDICAS Y HOSPITALARIAS						
14	VENDITA ADHESIVA (CURITA)	VENDITAS ADHESIVAS DE PLÁSTICO COJÍN CENTRAL QUE NO SE ADIERE A LA HERIDA	PIEZA	850	\$1.10	\$935.00

		TAMAÑO GRANDE DE 2.5 X 7.6 CM				
		COLOR PIEL MICRO PERFORADA PARA PROTEGER HERIDAS PEQUEÑAS				
15	GASA ESTÉRIL	<ul style="list-style-type: none"> <li>· ALGODÓN 100%: TEXTURA SUAVE, ALTAMENTE ABSORBENTE Y LIBRE DE RESIDUOS</li> <li>· ESTERILIZACIÓN GARANTIZADA: EVITA LA CONTAMINACIÓN Y PROTEGE LA SALUD DEL PACIENTE</li> <li>· APLICACIÓN VERSÁTIL: PERFECTA PARA CURACIONES, INCISIONES, QUEMADURAS Y LIMPIEZAS</li> <li>· MEDIDAS: 10 X 10 CENTÍMETROS</li> <li>· PAQUETE CON 10 PIEZAS</li> </ul>	PAQUETE	85	\$30.00	\$2,550.00
16	TOALLITAS IMPREGNADAS DE ALCOHOL	<ul style="list-style-type: none"> <li>· TOALLITAS CON ALCOHOL AL 70%</li> <li>· CAJA CON 100 PIEZAS</li> <li>· SOBRES INDIVIDUALES</li> <li>· MEDIDAS: 3 X 6.5 CM</li> <li>· NO ESCUREN</li> <li>· ANTISÉPTICAS</li> </ul>	CAJA	85	\$96.00	\$8,160.00
17	AGUA OXIGENADA	<ul style="list-style-type: none"> <li>· AGUA OXIGENADA EN CONCENTRACIÓN DEL 2.5 A 3.5%, ANTISÉPTICO UTILIZADO PARA DESINFECCIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CURACIÓN</li> <li>· PRESENTACIÓN: EN BOTELLA DE 480ML</li> </ul>	PIEZA	85	\$24.00	\$2,040.00

SUBTOTAL \$171,603.00  
IVA \$27,456.48  
TOTAL \$199,059.48

MONTO TOTAL CON LETRA: (SON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.)

- > CONDICIONES DE PAGO: DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN
- > CONDICIONES DE PRECIO: LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
- > LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN
- > MONEDA EN QUE COTIZA: PESOS MEXICANOS
- > VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 60 DÍAS NATURALES.

ATENTAMENTE

  
SARA ESTHER BAÑOS OCHOA

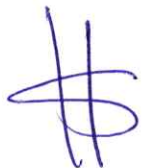
ESPERANZA 42, COL. INDUSTRIAL, ALCALDIA GUSTAVO A MADERO, C.P. 07800, CDMX  
email: [vella2223@gmail.com](mailto:vella2223@gmail.com) cel:5527214817.

ESTADO DE MÉXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2025

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
PRESENTE  
DANIEL MARTÍNEZ CASTILLO  
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS.

ANEXO TECNICO DE LOS BIENES

PARTIDA	CONCEPTO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ÚNICA	1	BOTIQUÍN MOCHILA VACIO AZUL REY	<ul style="list-style-type: none"> <li>MATERIAL: FABRICADO EN POLIÉSTER PLASTIFICADO, LO QUE LO HACE DURADERO Y RESISTENTE</li> <li>CINTAS REFLEJANTES: INCLUYE CINTAS REFLEJANTES EN COLOR GRIS PARA MAYOR VISIBILIDAD</li> <li>MEDIDAS: 30 X 26 X 22 CM, TAMAÑO COMPACTO Y FÁCIL DE TRANSPORTAR</li> <li>DISEÑO: TIPO MALETÍN CON CIERRE CORRIDO QUE PERMITE ABRIRLO COMPLETAMENTE PARA VISUALIZAR TODOS LOS SUMINISTROS</li> <li>COLOR: AZUL REY</li> </ul>	PIEZA	85
	2	GEL ANTISÉPTICO	<ul style="list-style-type: none"> <li>GEL TÓPICO A BASE DE ALCOHOL 75%</li> <li>NO DEJA SENSACIÓN PEGAJOSA Y ES DE RÁPIDA ABSORCIÓN</li> <li>ELIMINA HASTA EL 99.9% DE GÉRMENES</li> <li>PRODUCTO SANITIZANTE</li> <li>PRESENTACIÓN EN BOTELLA DE 50 ML</li> </ul>	PIEZA	85
	3	TERMÓMETRO DE MERCURIO ORAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>MATERIAL: VIDRIO RESISTENTE CON MERCURIO PURO</li> <li>MODO DE USO: ORAL</li> <li>RANGO DE MEDICIÓN: 35°C – 42°C (95°F – 107.6°F)</li> <li>PRECISIÓN: ±0.1°C</li> </ul>	PIEZA	85
	4	ALCOHOL DESNATURALIZADO 96	<ul style="list-style-type: none"> <li>PRINCIPIO ACTIVO O COMPOSICIÓN: ALCOHOL ETÍLICO Y BENZOATO DE DENATONIO</li> <li>CLASIFICACIÓN: LÍQUIDO INFLAMABLE: CATEGORÍA 2</li> <li>CORROSIÓN / IRRITACIÓN CUTÁNEA: CATEGORÍA 2</li> <li>DESCRIPCIÓN: ES UN LÍQUIDO TRANSPARENTE Y VOLÁTIL</li> <li>INDICACIONES GENERALES DE USO: USO FARMACÉUTICO COMO ANTISÉPTICO Y GERMICIDA DE USO</li> </ul>	PIEZA	85



			<ul style="list-style-type: none"> <li>PRESENTACIÓN EN BOTELLA DE 125 ML</li> </ul>		
5	OXÍMETRO DE PULSO DE DEDO, COLOR BLANCO		<ul style="list-style-type: none"> <li>PANTALLA LED CLARA Y FÁCIL DE LEER: MUESTRA DE FORMA NÍTIDA LOS VALORES DE SPO2 (SATURACIÓN DE OXÍGENO EN SANGRE), PR (FRECUENCIA DEL PULSO) Y UN GRÁFICO DEL PULSO</li> <li>INDICADOR DE BATERÍA BAJA: UN PRÁCTICO INDICADOR TE ALERTARÁ CUANDO LA BATERÍA ESTÉ BAJA, PARA QUE SIEMPRE PUEDES CONTAR CON MEDICIONES PRECISAS CUANDO LAS NECESITES</li> <li>APAGADO AUTOMÁTICO: EL DISPOSITIVO SE APAGA AUTOMÁTICAMENTE DESPUÉS DE UNOS SEGUNDOS DE INACTIVIDAD PARA AHORRAR BATERÍA Y PROLONGAR LA VIDA ÚTIL DEL DISPOSITIVO</li> <li>BAJO CONSUMO DE ENERGÍA: SU DISEÑO EFICIENTE PERMITE UN USO PROLONGADO CON UN CONSUMO MÍNIMO DE ENERGÍA</li> <li>USO SENCILLO CON UN SOLO BOTÓN: CON UN ÚNICO BOTÓN, ESTE OXÍMETRO PERMITE UN USO INTUITIVO, FACILITANDO LA MEDICIÓN SIN COMPLICACIONES</li> <li>PANTALLA GIRATORIA: LA PANTALLA GIRATORIA SE ADAPTA PARA OFRECER LECTURAS CLARAS EN DIFERENTES POSICIONES, ASEGURANDO COMODIDAD EN SU USO</li> <li>97% DE CONFIABILIDAD: CON UNA PRECISIÓN DEL 97%, ESTE OXÍMETRO OFRECE RESULTADOS CONFIABLES PARA MONITOREAR TU SALUD DE MANERA EFECTIVA</li> </ul> <p>FUNCIONES PRINCIPALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>MEDICIÓN DE LA SATURACIÓN DE OXÍGENO EN SANGRE (SPO2): OBTÉN LECTURAS RÁPIDAS Y PRECISAS DE LA CANTIDAD DE OXÍGENO EN TU SANGRE</li> <li>MEDICIÓN DEL PULSO (PR): MONITOREA TU FRECUENCIA CARDÍACA PARA ASEGURAR QUE TU PULSO ESTÉ DENTRO DE LOS PARÁMETROS NORMALES</li> <li>FÁCIL DE USAR: SIMPLEMENTE COLOCA TU DEDO EN EL DISPOSITIVO Y PRESIONA EL BOTÓN PARA OBTENER RESULTADOS AL INSTANTE</li> </ul>	PIEZA	85



			<ul style="list-style-type: none"> <li>• PANTALLA GIRATORIA: LECTURAS FÁCILMENTE VISIBLES EN CUALQUIER ORIENTACIÓN</li> <li>• INDICADOR DE BATERÍA BAJA: TE AVISA CUANDO LA BATERÍA NECESITA SER RECARGADA O CAMBIADA, EVITANDO SORPRESAS</li> </ul>		
6	ALGODÓN PLISADO		<ul style="list-style-type: none"> <li>• ALGODÓN ABSORBENTE ELABORADO CON FIBRAS 100% DE ALGODÓN QUIRÚRGICO</li> <li>• EN LÁMINAS PLISADO</li> <li>• NO ESTÉRIL</li> <li>• PRODUCTO INDISPENSABLE EN EL SECTOR MÉDICO/HOSPITALARIO Y EN EL HOGAR</li> <li>• PRESENTACIÓN EN 100 GR</li> </ul>	PIEZA	85
7	GUANTE NITRILO NO ESTÉRIL P/EXAMINACIÓN		<ul style="list-style-type: none"> <li>• LIBRE DE LÁTEX</li> <li>• LIBRE DE POLVO</li> <li>• NO ESTÉRIL</li> <li>• LLEMAS TEXTURIZADAS</li> <li>• GRAMAJE DE 3.5</li> <li>• CONFORT MEJORADO</li> <li>• COLOR NEGRO</li> </ul>	PIEZA	170
8	CUBREBOCAS PLISADO		<ul style="list-style-type: none"> <li>• RESISTENTES A FLUIDOS Y LÍQUIDOS</li> <li>• NO ESTÉRIL</li> <li>• LIGERO Y CÓMODO</li> <li>• FILTRO INTERMEDIO</li> <li>• ELÁSTICOS AJUSTABLES</li> <li>• SOPORTE AMOLDABLE A LA NARIZ</li> <li>• DE UN SÓLO USO</li> <li>• NO SE ENJUAGA</li> <li>• NO IRRITA LA PIEL</li> <li>• IDEAL PARA SU USO DIARIO</li> </ul>	CAJA	85
9	TIJERA MAYO RECTA		<ul style="list-style-type: none"> <li>• COLOR: PLATEADO</li> <li>• MATERIAL: ACERO INOXIDABLE</li> <li>• MATERIAL DE LA CUCHILLA: ACERO INOXIDABLE</li> <li>• LONGITUD DE LA HOJA: 14 CENTÍMETROS</li> </ul>	PIEZA	85
10	VENDA ELÁSTICA		<ul style="list-style-type: none"> <li>• VENDA ELÁSTICA ADHESIVA</li> <li>• HECHA DE FIBRAS SINTÉTICAS Y ALGODÓN PARA DAR UN SOPORTE Y COMPRESIÓN FIRME</li> <li>• MEDIDA DE 15 CENTÍMETROS POR 5 METROS</li> </ul>	PIEZA	85
11	VENDA ELÁSTICA		<ul style="list-style-type: none"> <li>• VENDA ELÁSTICA ADHESIVA</li> <li>• HECHA DE FIBRAS SINTÉTICAS Y ALGODÓN PARA DAR UN SOPORTE Y COMPRESIÓN FIRME</li> <li>• MEDIDA DE 10 CENTÍMETROS POR 5 METROS</li> </ul>	PIEZA	85



12	VENDA ELÁSTICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• VENDA ELÁSTICA ADHESIVA</li> <li>• HECHA DE FIBRAS SINTÉTICAS Y ALGODÓN PARA DAR UN SOPORTE Y COMPRESIÓN FIRME</li> <li>• MEDIDA DE 5 CENTÍMETROS POR 5 METROS</li> </ul>	PIEZA	85
13	MICRODACYN SOLUCIÓN ANTISÉPTICA PARA LIMPIEZA Y CURACIÓN DE HERIDAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SOLUCIÓN, 60</li> <li>• PRESENTACIÓN: BOTELLA DE 240 ML</li> <li>• MEDICAMENTOS Y REMEDIOS</li> <li>• ÁCIDO HIPOCLOROSO, HIPOCLORITO DE SODIO, CLORO</li> <li>• PRODUCTO QUE COMBINA TRADICIÓN E INNOVACIÓN</li> <li>• INDICADO COMO COADYUVANTE PARA LA LIMPIEZA Y CURACIÓN DE TODO TIPO DE HERIDAS (SUPERFICIALES, AGUDAS, CRÓNICAS Y/O PROFUNDAS)</li> <li>• NO ARDE, NO MANCHA, NO IRRITA. RESULTADO EFICAZ</li> <li>• PARA PREVENIR INFECCIONES EN PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS Y DENTALES</li> <li>• TAMBIÉN SE UTILIZA EN LA HIGIENE Y DESINFECCIÓN DE ÁREAS MÉDICAS Y HOSPITALARIAS</li> </ul>	PIEZA	85
14	VENDITA ADHESIVA (CURITA)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• VENDITAS ADHESIVAS DE PLÁSTICO</li> <li>• COJÍN CENTRAL QUE NO SE ADHIERE A LA HERIDA</li> <li>• TAMAÑO GRANDE DE 2.5 X 7.6 CM</li> <li>• COLOR PIEL</li> <li>• MICRO PERFORADA</li> <li>• PARA PROTEGER HERIDAS PEQUEÑAS</li> </ul>	PIEZA	850
15	GASA ESTÉRIL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ALGODÓN 100%: TEXTURA SUAVE, ALTAMENTE ABSORBENTE Y LIBRE DE RESIDUOS</li> <li>• ESTERILIZACIÓN GARANTIZADA: EVITA LA CONTAMINACIÓN Y PROTEGE LA SALUD DEL PACIENTE</li> <li>• APLICACIÓN VERSÁTIL: PERFECTA PARA CURACIONES, INCISIONES, QUEMADURAS Y LIMPIEZAS</li> <li>• MEDIDAS: 10 X 10 CENTÍMETROS</li> <li>• PAQUETE CON 10 PIEZAS</li> </ul>	PAQUETE	85
16	TOALLITAS IMPREGNADAS DE ALCOHOL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• TOALLITAS CON ALCOHOL AL 70%</li> <li>• CAJA CON 100 PIEZAS</li> <li>• SOBRES INDIVIDUALES</li> <li>• MEDIDAS: 3 X 6.5 CM</li> <li>• NO ESCURREN</li> <li>• ANTISÉPTICAS</li> </ul>	CAJA	85
17	AGUA OXIGENADA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• AGUA OXIGENADA EN CONCENTRACIÓN DEL 2.5 A 3.5%, ANTISÉPTICO UTILIZADO PARA</li> </ul>	PIEZA	85



TÉLEIOS

SARA ESTHER BAÑOS OCHOA  
DISEÑO Y ELEGANCIA

			DESINFECCIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CURACIÓN		
			• PRESENTACIÓN: EN BOTELLA DE 480ML		

ATENTAMENTE

  
SARA ESTHER BAÑOS OCHOA

ESTADO DE MÉXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2025

ESPERANZA 42, COL. INDUSTRIAL, ALCALDIA GUSTAVO A MADERO, C.P. 07800, CDMX

email: [yella2223@gmail.com](mailto:yella2223@gmail.com) cel:5527214817.